

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

“Año del Sesquicentenario del Natalicio del Almirante Miguel Grau”

Lima, Viernes 24 de Agosto de 1984

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO IV N° 1329

EDUCACION

EXCLUYEN DE LOS ALCANCES DEL D.S. N° 031—82—ITI—TUR, A LAS PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE TENGAN POR OBJETO FOMENTAR ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS

DECRETO SUPREMO N° 29—84—ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación Ley N° 23384 consagra como norma básica la responsabilidad de la comunidad organizada, en sus diversas formas, de contribuir al proceso educativo y establece, igualmente, que los programas y actividades culturales no tienen fines de lucro;

Que corresponde al Ministerio de Educación entre otras finalidades, las de orientar, normar, evaluar y controlar la política de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del país en concordancia con la política general del Estado;

Que, en consecuencia, es pertinente dictar normas inherentes al mejor desarrollo de las personas jurídicas sin fines de lucro que promueven o brindan apoyo a las actividades culturales y educativas inmersas dentro del Sistema Educativo Nacional;

De conformidad con el artículo 211 inciso 11 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°— Exclúyase de los alcances del Decreto Supremo N° 031—82—ITI/TUR del 23 de julio de 1982, a las personas jurídicas de derecho privado que tengan por objeto fomentar actividades culturales y educativas.

Artículo 2°— El Ministerio de Educación queda encargado de dictar las normas complementarias sobre evaluación y control de las actividades educativas y culturales que desarrollan las entidades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Industria, Turismo e Integración; de Economía, Finanzas y Comercio; de Justicia y de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los trece días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Ministro de Educación.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

MAX ARIAS SCHREIBER PEZET, Ministro de Justicia.